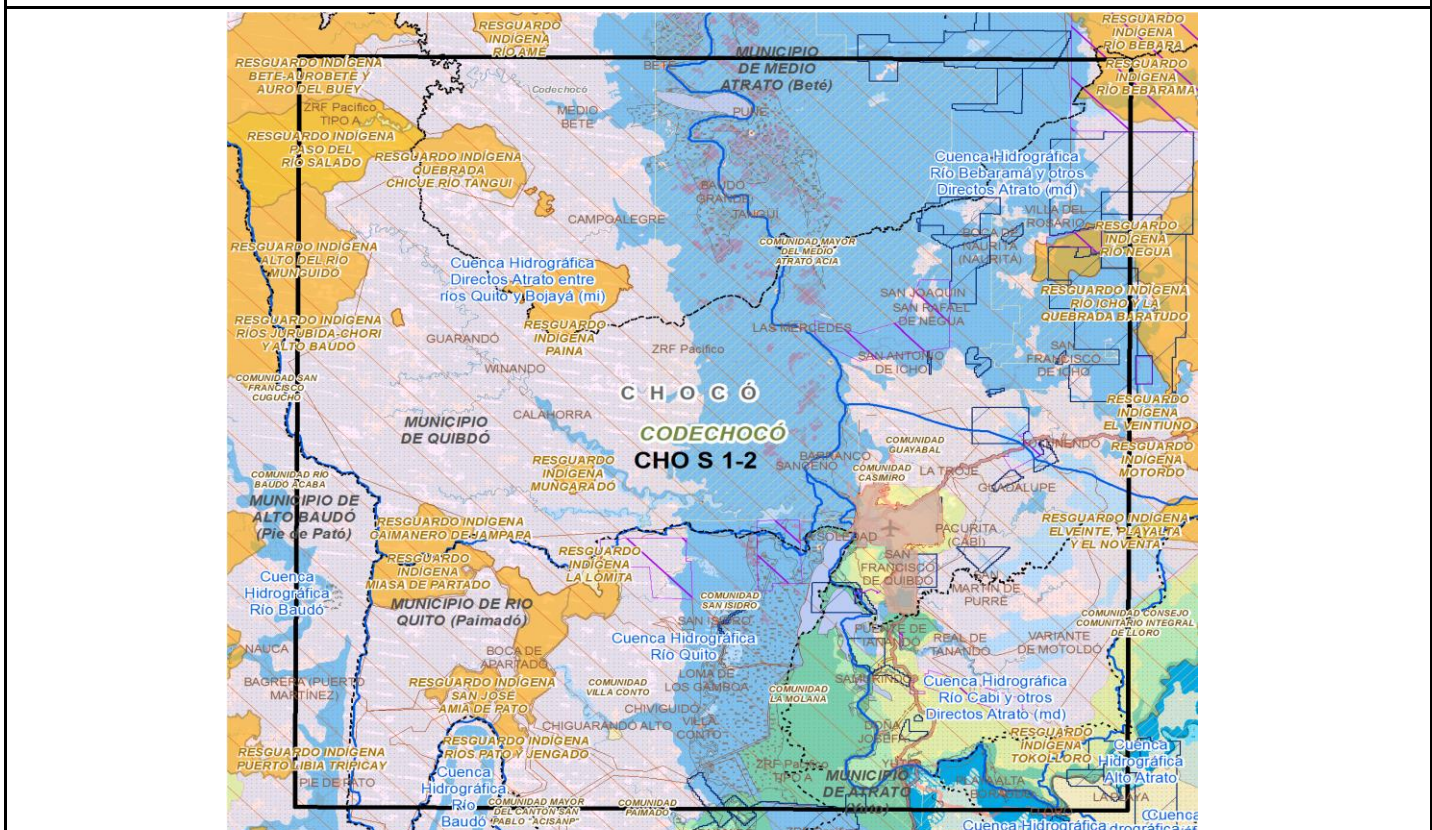


Nombre del Área de Interés: **CHO S 1-2**

| Departamento | Municipio | Área del Bloque en el municipio (ha) | Porcentaje del Bloque en el municipio (%) | Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es) |
|--------------|-----------------------------------|--------------------------------------|---|---|
| CHOCÓ | ALTO BAUDÓ (Pie de Pató) | 13659,42525 | 4,45% | Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ |
| | ATRATO (Yuto) | 30795,02348 | 10,03% | |
| | EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú) | 200,69256 | 0,07% | |
| | LLORÓ | 6878,57713 | 2,24% | |
| | MEDIO ATRATO (Beté) | 62871,81698 | 20,49% | |
| | QUIBDÓ | 136604,10618 | 44,51% | |
| | RIO QUITO (Paimadó) | 55875,84626 | 18,21% | |

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





| Clasificación | | | Traslape con el Área de Interés (SI/NO) |
|---|---|--|---|
| 1. Categorías de protección especial ambiental | a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015) | Parques Nacionales Naturales (Públicas) | NO |
| | | Reservas Forestales Protectoras (Públicas) | NO |
| | | Parques Naturales Regionales (Públicas) | NO |
| | | Distritos de Manejo Integrado (Públicas) | NO |
| | | Distritos de Conservación de Suelos (Públicas) | NO |
| | | Áreas de Recreación (Públicas) | NO |
| | | Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas) | NO |
| | b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959 | | SI |
| | c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM | | NO |
| | d) Denominaciones internacionales | RAMSAR | NO |
| | | AICAS | NO |
| | | Reservas de Biosfera | NO |
| | | Sitios de Patrimonio UNESCO | NO |
| | e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente | De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017) | NO |
| De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017 | | NO | |
| 2. Ecosistemas estratégicos y prioridades | a) Estratégicos | Humedales | SI |
| | | Páramos | NO |
| | | Pastos Marinos | NO |
| | | Manglares | NO |
| | | Corales | NO |
| | b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010 | | SI |
| 3. Cuencas en Ordenación | a) POMCAS aprobados o en actualización | | SI |
| | b) POMCAS en elaboración | | NO |
| | c) Cuenca declarada en ordenación | | NO |
| | d) Unidades Ambientales Costeras - UAC | | NO |
| 4. Territorios étnicos | a) Resguardos indígenas | | SI |
| | b) Territorios colectivos de comunidades negras | | SI |
| | c) Aspiraciones de territorio | | NO |
| | d) Línea Negra | | NO |
| 5. Sitios Arqueológicos | a) Sitios Arqueológicos | | NO |
| | b) Áreas Arqueológicas Protegidas | | NO |
| 6. Actividades Sectoriales | a) Economía Campesina | Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas | NO |
| | | Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en proceso de constitución | NO |
| | b) Caladeros de Pesca | | SI |
| 7. Propiedad de la Tierra | a) Solicitudes de Restitución de Tierras | | SI |

| | | |
|--|---|----|
| 8. Infraestructura terrestre y marítima | a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos | NO |
| | b) Cables Submarinos | NO |
| | c) Boyas y ayudas para la navegación | NO |
| 9. Títulos Mineros / Solicitudes | a) Títulos Mineros Otorgados | SI |
| | b) Solicitudes de Títulos Mineros | NO |
| | c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010 | NO |
| | d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001 | NO |
| 10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización | a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos | NO |
| | b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos | NO |
| | c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA | NO |
| 11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés | a) Sensibilidad al Recurso Hídrico | |
| | b) Población Total | |
| | c) Índice de Desempeño Municipal- IDM | |
| | d) Producto Interno Bruto - PIB | |
| | e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI | |
| | f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM | |
| | g) Planes de Ordenamiento Territorial -POT | |

1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959

La ley 2 de 1959 declaró y delimitó siete zonas de reserva forestal en el país que están orientadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. Aunque estas áreas no son áreas protegidas en sentido estricto, si generan exclusiones a la actividad de hidrocarburos; sin embargo, esta categoría es susceptible de ser sustraída temporal o definitivamente.

Es así, como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución No. 1526 del 3 de septiembre de 2012, estableció los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública.

El Área de Interés se traslapa con Áreas de Reserva Forestal de Ley 2a, y se encuentra zonificada a través de la **Resolución No. 1926 del 30 de diciembre de 2013**, "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2a de 1959 y se toman otras determinaciones"

El área de interés se traslapa con Zonas tipo A, B y C:

Zona tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

Zona Tipo B: Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Zona tipo C: Zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las Áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales.

El Parágrafo 1 del artículo 2, de la Resolución No. 1926 del 30 de diciembre de 2013 indica que "En todas las zonas antes mencionadas se podrán adelantar procesos de sustracción de conformidad con la normatividad vigente para cada caso"

| RESERVA | TIPO | AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox. |
|----------|---|------------------------------|---|
| Pacífico | A | 29603,9484 | 9,65% |
| Pacífico | Áreas con Previa Decisión de Ordenamiento | 270872,4348 | 88,26% |
| Pacífico | B | 179,775994 | 0,06% |
| Pacífico | C | 7,643536 | 0,00% |

Fuente: Geomática

De acuerdo a lo anterior, para ejecutar las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en la zona traslapada con la Reserva Forestal de Ley 2a, se debe solicitar la sustracción temporal o definitiva de la reserva. La empresa deberá sustentar con los mejores argumentos la posibilidad de sustraer la zona de reserva forestal, argumentos que deben girar en torno a la posibilidad de desarrollar una actividad sin afectar los atributos de funcionalidad de la biodiversidad de la reserva, que generan en gran medida los servicios ecosistémicos característicos. Su concepto final dependerá del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado esta reglamentación específica.

Humedales identificados en el área analizada:

| UNIDAD GEO | BIOMA | ECOSISTEMA | AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox. |
|-------------------------|--------------------------|----------------------------|------------------------------|---|
| Cuerpos de Agua | Helobomas del Pacífico y | Aguas cont. naturales del | 7754,187843 | 2,53% |
| Planicie Aluvial, < 7%, | Helobomas del Pacífico y | Hidrofitia continental del | 788,898857 | 0,26% |

Fuente: Geomática

| TIPO DE HUMEDAL | AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox. |
|--------------------------------|------------------------------|---|
| Humedal Temporal | 104177,3312 | 33,95% |
| Potencial Bajo | 374,623463 | 0,12% |
| Potencial Medio | 11520,56311 | 3,75% |
| Humedal Permanente Abierto | 9494,815129 | 3,09% |
| Humedal Permanente Bajo Dosele | 3647,078323 | 1,19% |

Fuente: Geomática - HUMBOLDT

b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia" y "Herbazales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia".

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

| UNIDAD ANA | PRIORIDAD | ECOSISTEMA PRIMARIO | AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox. |
|--|---|--|------------------------------|---|
| Choco_Magdalena A_Atrato_S_Juan Helobomas del Pacífico y Atrato | Omisiones, urgentes, Naturales Y Oportunas | Aguas cont. naturales del helobioma Pacífico y Atrato | 3179,990141 | 1,04% |
| Choco_Magdalena A_Atrato_S_Juan Helobomas del Pacífico y Atrato | Omisiones, urgentes, Naturales Y Oportunas | Bosques naturales del helobioma Pacífico y Atrato | 15328,32601 | 4,99% |

| | | | | |
|---|--|---|------------|-------|
| Choco_Magdalena A_Atrato_S_Juan Helobomas del Pacífico y Atrato | Omisiones,urgentes, Naturales Y Oportunas | Hidrofitia continental del helobioma Pacífico y Atrato | 788,900627 | 0,26% |
| Choco_Magdalena A_Atrato_S_Juan Helobomas del Pacífico y Atrato | Omisiones,urgentes,natural es Y Sin Oportunidad | Aguas cont. naturales del helobioma Pacífico y Atrato | 1,400024 | 0,00% |
| Choco_Magdalena Baudo_Utria Helobomas del Pacífico y Atrato | Baja Insuficiencia Y Urgente | Bosques naturales del helobioma Pacífico y Atrato | 256,854598 | 0,08% |

Fuente: Geomática

3. CUENCAS EN ORDENACIÓN

a) POMCAS aprobados o en actualización

El Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

El POMCA se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1640 de 2012).

En el área analizada, se encuentran delimitados los siguientes POMCAS:

| NOMBRE ZONA HIDROGRÁFICA | NOMBRE SUBZONA HIDROGRÁFICA | POMCA | CAR | AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox. |
|------------------------------|--|--|-----------|---------------------------------|--|
| Atrato - Darién | Alto Atrato | Alto Atrato - SZH | CODECHOCO | 3033,810558 | 0,99% |
| Atrato - Darién | Directos Atrato entre ríos Quito y Bojayá (mi) | Directos Atrato entre ríos Quito y Bojayá (mi) - SZH | CODECHOCO | 112125,3815 | 36,54% |
| Atrato - Darién | Río Andágueda | Río Andágueda - SZH | CODECHOCO | 1,672832 | 0,00% |
| Atrato - Darién | Río Bebaramá y otros Directos Atrato (md) | Río Bebaramá y otros Directos Atrato (md) - SZH | CODECHOCO | 67388,56975 | 21,96% |
| Atrato - Darién | Río Cabi y otros Directos Atrato (md) | Río Cabi y otros Directos Atrato (md) - SZH | CODECHOCO | 44437,08401 | 14,48% |
| Atrato - Darién | Río Quito | Río Quito - SZH | CODECHOCO | 65691,78403 | 21,41% |
| Baudó - Directos Pacífico | Río Baudó | Río Baudó - SZH | CODECHOCO | 14207,18512 | 4,63% |

De acuerdo a anterior, la empresa interesada en realizar actividades sísmicas en las zonas traslapadas con el POMCA, deberán tener en cuenta la zonificación del POMCA como determinante ambiental del ordenamiento territorial para la elaboración de las Medidas de Manejo Ambiental que se presentarán a la Corporación para su posterior aprobación.

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

a) Resguardos indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con 16 Resguardos Indígenas; de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

| COMUNIDAD ÉTNICA | NOMBRE | ETNIA | RESOLUCIÓN | MUNICIPIO /DEPARTAMENTO | AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox. |
|---|--------------|--------------|---|-------------------------|------------------------------|---|
| Resguardo Indígena Paina | Embera Katio | Embera Katio | Resolución 0054 del 23 de diciembre de 1998 | Medio Atrato (Chocó) | 2851,83964 | 0,93% |
| Resguardo Indígena Quebrada Chicue Rio Tangui | Embera Katio | Embera Katio | Resolución 0028 del 13 de julio de 1992 | Medio Atrato | 2614,014929 | 0,85% |
| Resguardo Indígena Guarando - Carrizal | Embera Katio | Embera Katio | Resolución 0035 del 31 de mayo de 1999 | Quibdó (Chocó) | 69,285547 | 0,02% |
| Resguardo Indígena Mungaradó | Embera | Embera | Resolución 0037 del 31 de mayo de 1999 | Quibdó (Chocó) | 533,883592 | 0,17% |
| Resguardo Indígena Caimanero de Jampara | Embera | Embera | Resolución 0027 del 3 de abril de 1987 | Quibdó (Chocó) | 1774,045436 | 0,58% |
| Resguardo Indígena Río Bebarama | Embera | Embera | Resolución 0066 del 16 de agosto de 1988 | Quibdó (Chocó) | 976,94976 | 0,32% |

| | | | | | | |
|--|--------------|--------------|---|-------------------|-------------|-------|
| Resguardo Indígena Río Negua | Embera | Embera | Resolución 0022 del 24 de abril de 1985 | Quibdó (Chocó) | 1751,971498 | 0,57% |
| Resguardo Indígena Bete Auro del Buey | Embera | Embera | Resolución 0016 del 3 de mayo de 1983 | Quibdó (Chocó) | 1082,842435 | 0,35% |
| Resguardo Indígena Paso del Río Salado | Awa | Awa | Acuerdo 10 del 21 de diciembre de 2010 | Quibdó (Chocó) | 3804,722234 | 1,24% |
| Resguardo Indígena Alto del Río Munguidó | Embera Katio | Embera Katio | Resolución 0017 del 23 de febrero de 1992 | Quibdó (Chocó) | 3210,438702 | 1,05% |
| Resguardo Indígena Tokolloro | - | - | Resolución 0009 del 20 de febrero de 2001 | Lloró (Chocó) | 254,451137 | 0,08% |
| Resguardo Indígena Ríos y Jengadó | Embera | Embera | Resolución 0039 del 21 de julio de 1988 | Río Quito (Chocó) | 3131,406905 | 1,02% |
| Resguardo Indígena San José Amia de Pato | Embera Katio | Embera Katio | Resolución 0039 del 30 de noviembre de 1998 | Río Quito (Chocó) | 812,48918 | 0,26% |
| Resguardo Indígena La Lomita | Embera Katio | Embera Katio | Resolución 0055 del 23 de diciembre de 1998 | Río Quito (Chocó) | 993,879316 | 0,32% |
| Resguardo Indígena Miasa de Partado | Embera Katio | Embera Katio | Resolución 036 del 31 de mayo de 1999 | Río Quito (Chocó) | 2268,886796 | 0,74% |
| Elveinte, Playalta y El Noventa | Embera Katio | Embera Katio | - | - | 6,665458 | 0,00% |

Fuente: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Radicado OFI2021-15301-DCP-2500 y Radicado ANH No 20216410852712 Id: 717876 del 10/06/2021

Según comunicación de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) se informó “la existencia de resguardos indígenas y títulos colectivos de comunidades negras **debidamente legalizados y en proceso de formalización**” y el área de interés analizada, se identificaron 12 Resguardos Legalizados:

1. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO TOKOLLORO,
2. RESGUARDO INDIGENA RÍO PATO Y JENGADO,
3. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO LA LOMITA,
4. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO SAN JOSÉ AMIA DE PATO,
5. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO MIASA DE PARTADO,
6. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO CAIMANERO DE JAMPARA,
7. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO MUNGARADÓ,
8. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO PAINA,
9. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO QUEBRADA CHICUE RÍO TANGUI,
10. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO PASO DEL RÍO SALADO,
11. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO ALTO RÍO MUNGUIDÓ,
12. RESGUARDO INDIGENA LEGALIZADO RÍO NEGUA,

Fuente: Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) a través de comunicación No 20215000484711 del 2021-05-07

Solicitudes Legalización

En el área de análisis se identificaron las siguientes solicitudes:

| NOMBRE COMUNIDAD | ÁREA SOBREPUESTA | PORCENTAJE RESPECTO A LA |
|------------------------------|------------------|--------------------------|
| LA LOMITA | 300,043226 | 0,10% |
| Playa Chiguarando | 66,937949 | 0,02% |
| Resguardo Indígena Andagueda | 937,333068 | 0,31% |

Fuente: Geomatica

b) Territorios colectivos de comunidades negras

Las comunidades afrocolombianas fueron reconocidas formalmente como actores políticos a partir del artículo transitorio 55 de la constitución política de Colombia, en donde se les definió como población rural y ribereña de ascendencia africana que habitaba en la cuenca del Pacífico colombiano, presentaba características culturales específicas y una relación particular y armónica con el medio ambiente. El artículo transitorio 55 ordenó la creación de una ley para que los afrodescendientes pudieran titular colectivamente las tierras que venían ocupando desde tiempo atrás. La ley debía también definir espacios de participación y representación de esta población en diferentes instancias del aparato estatal y los mecanismos para la protección de su identidad cultural. Este mandato constitucional se acató a través de la aprobación de la ley 70 de 1993.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen entre otros, las comunidades negras, cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen estas comunidades de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

En el área del Bloque se evidencia a la fecha, 12 Consejos Comunitarios, de los cuales 1, esta en visita de verificación; de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Bloque y realizar los procesos de Consulta Previa con este territorio de comunidades negras según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

| COMUNIDAD ÉTNICA | NOMBRE | ETNIA | RESOLUCIÓN | MUNICIPIO /DEPARTAMENTO | AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox. |
|---------------------|---|-------|--|--|------------------------------|---|
| Consejo Comunitario | Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato Acia | - | Resolución 4566 del 29 de diciembre de 1997 | Medio Atrato | 187386,9231 | 61,06% |
| Consejo Comunitario | Consejo Comunitario Guayabal | - | Resolución 0051 del 21 de julio de 2003 | Quibdó (Chocó) | 2767,395167 | 0,90% |
| Consejo Comunitario | Consejo Comunitario Casimiro | - | Resolución 2429 del 1 de diciembre de 2005 | Quibdó (Chocó) | 30,588252 | 0,01% |
| Consejo Comunitario | Consejo Comunitario La Molana | - | Resolución 0631 del 10 de marzo de 2015 | Quibdó (Chocó) | 1811,778077 | 0,59% |
| Consejo Comunitario | Consejo Comunitario Mayor de la Organización Campesina Popular del Alto Atrato - COCOMOPOCA | - | Resolución 2425 del 19 de septiembre de 2011 | Río Quito Lloro Atrato Bagadó Certeguí | 16573,12835 | 5,40% |

| | | | | | | |
|---------------------|--|---|---|---|-------------|-------|
| Consejo Comunitario | Consejo Comunitario Integral de Lloro | - | Resolución 2919 del 21 de diciembre de 2012 | Lloro Certeguí | 4880,650738 | 1,59% |
| Consejo Comunitario | Consejo Comunitario Baraudo | - | Visita de verificación | Lloro | - | - |
| Consejo Comunitario | Consejo Comunitario de Paimadó | - | Resolución 2724 del 27 de diciembre de 2001 | Río Quito Atrato Certeguí Lloro | 3204,580317 | 1,04% |
| Consejo Comunitario | Consejo Comunitario Villa Conto | - | Resolución 160 del 9 de febrero de 1998 | Río Quito | 26454,23892 | 8,62% |
| Consejo Comunitario | Consejo Comunitario San Isidro | - | Resolución 0157 del 9 de febrero de 1998 | Río Quito | 12129,87339 | 3,95% |
| Consejo Comunitario | Consejo Comunitario Mayor del Cantón San Pablo "ACISANP" | - | Resolución 2694 del 21 de diciembre de 2001 | Río Quito El Cantón de San Pablo Certeguí Unión Panamericana Istmina Atrato | 2247,213904 | 0,73% |
| Consejo Comunitario | Consejo Comunitario Río Baudó Acaba | - | Resolución 1152 del 23 de mayo de 2011 | Río Quito Alto Baudó Medio Baudó Bajo Baudó El cantón de San Pablo | 14641,95272 | 4,77% |

Fuente: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior. Radicado OFI2021-15301-DCP-2500 y Radicado ANH No 20216410852712 Id: 717876 del 10/06/2021

Según comunicación de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) se informó "la existencia de resguardos indígenas y títulos colectivos de comunidades negras **debidamente legalizados y en proceso de formalización**" y el área de interés analizada, se identificaron ocho (8) Comunidades Negras y una (1) solicitud de titulación :

1. SOLICITUD (COMUNIDAD NEGRA TITULADA MAYOR DEL MEDIO ATRATO,
2. COMUNIDAD NEGRA TITULADA RÍO BAUSÓ ACABA,
3. COMUNIDAD NEGRA TITULADA VILLA CONTO,
4. COMUNIDAD NEGRA TITULADA SAN ISIDRO,
5. COMUNIDAD NEGRA TITULADA CONSEJO
6. COMUNIDAD NEGRA TITULADA CONSEJO ORGANIZACION POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO COCOMOPOCA
7. COMUNIDAD NEGRA TITULADA GUAYABAL,
8. COMUNIDAD NEGRA TITULADA SAN ISIDRO,

Solicitud:

1. SOLICITUD CONSEJO COMUNITARIO SANTO DOMINGO.

Fuente: Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) a través de comunicación No 20215000484711 del 2021-05-07

Solicitudes Titulación

En el área de análisis se identificaron las siguientes solicitudes:

| NOMBRE COMUNIDAD | AREA SOBREPUESTA | PORCENTAJE RESPECTO A LA |
|--|------------------|--------------------------|
| Consejo Comunitario de Beté | 735,381383 | 0,24% |
| Consejo Comunitario La Soledad Río Quito - Chocó | 969,197011 | 0,32% |
| Consejo Comunitario Santo Domingo | 802,04309 | 0,26% |
| Consejo Comunitario Vuelta Mansa | 137,250593 | 0,04% |

Fuente: Geomática

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos y tribales dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE TERRITORIOS ÉTNICOS COLECTIVOS

La Sentencia SU – 123 de 2018 de la Honorable Corte Constitucional estableció la adopción de nuevas medidas para la emisión de certificados de presencia de comunidades étnicas, área de influencia, para el desarrollo del proceso de consulta previa, los cuales eran basados en los posibles impactos sobre el espacio físico y geográfico donde se ejecuta el proyecto.

En este sentido, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP, procedió a emitir resoluciones de **Procedencia de la Consulta Previa** debido a la identificación de posibles impactos positivos o negativos, en torno a la cosmovisión, condiciones económicas, culturales, sociales o ambientales; es decir, posibles impactos en la concepción de territorio amplio y en el ambiente.

De esta forma, para el desarrollo de los proyectos se debe solicitar ante la DANCP la Certificación sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas, considerando no solo el polígono de interés sino del área de influencia identificada con los impactos significativos.

6. ACTIVIDADES SECTORIALES

b) Caladeros de Pesca

Corresponde a aquellos sitios apropiados para calar o para lanzar las redes de pesca, por la existencia de condiciones satisfactorias que facilitan la abundancia de pesca. Para Colombia, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras – INVEMAR ha realizado la identificación, ubicación y extensión de caladeros de pesca artesanal e industrial en el territorio marino costero (INVEMAR, 2010). La distribución espacial de los caladeros de pesca en el Caribe ocurre a lo largo de los nueve departamentos, ubicándose entre 5 y 400 m de profundidad y entre 1 y 80 m en el archipiélago de San Andrés y Providencia; en el Pacífico, los caladeros se ubican entre 1 y 600 m. La información adquirida por el INVEMAR en este tema, puede consultarse en el Geoportal caladeros de pesca (<http://gis.invemar.org.co/caladeroanh/>).

Pesca Artesanal

Corresponden a sitios de desembarco, por lo cuál se debe considerar la dinámica de los pescadores que emplean distintas estrategias en sus faenas de pesca y su desplazamiento es en función del comportamiento de los recursos que en algunos casos obedecen a especies migratorias, es decir que de cada punto de desembarco los pescadores focalizan zonas de interés y que hacen parte de su conocimiento tradicional. Para la pesca industrial es una dinámica similar; pero, con mayor alcance debido a la alta autonomía de sus embarcaciones y desarrollo tecnológicos de las mismas, que les permite un desplazamiento mayor y abarcan una extensión de área mucho más amplia.

De acuerdo con comunicación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) se informó que en el área analizada se encuentran los siguientes puntos de pesca artesanal:

| SITIO | ARTE | X_INT | X_INT |
|--------------|---------------------------------|-------------|-------------|
| Barranco | Línea de mano | 712081,5082 | 1126677,226 |
| Barranco | Red de enmalle fija continental | 712081,5082 | 1126677,226 |
| Baudí Grande | Línea de mano | 704642,0675 | 1146023,508 |
| Baudí Grande | Red de enmalle fija continental | 704642,0675 | 1146023,508 |
| Baudocito | Red de enmalle fija continental | 704560,1094 | 1148191,909 |
| Baudocito | Red de enmalle fija continental | 704560,1094 | 1148191,909 |
| Betú | Red de enmalle fija continental | 700623,2667 | 1155388,697 |
| Boraudú | Atarraya | 723152,302 | 1101848,605 |
| Boraudú | Red de enmalle fija continental | 723152,302 | 1101848,605 |
| Curiquidí | Línea de mano | 708210,6015 | 1138780,01 |
| Curiquidí | Red de enmalle fija continental | 708210,6015 | 1138780,01 |
| Guayabalito | Línea de mano | 710985,2342 | 1119923,316 |
| Guayabalito | Red de enmalle fija continental | 710985,2342 | 1119923,316 |

| | | | |
|--------------------------|---------------------------------|-------------|-------------|
| La Loma de Belín | Línea de mano | 712789,1701 | 1129908,904 |
| La Loma de Belín | Red de enmalle fija continental | 712789,1701 | 1129908,904 |
| Las Mercedes | Red de enmalle fija continental | 709639,3435 | 1136101,102 |
| Paina | Red de enmalle fija continental | 707724,9289 | 1142241,786 |
| Policía fluvial (Quibdó) | Atarraya | 713538,6968 | 1121270,998 |
| Policía fluvial (Quibdó) | Línea de mano | 713538,6968 | 1121270,998 |
| Policía fluvial (Quibdó) | Red de enmalle fija continental | 713538,6968 | 1121270,998 |
| Puerto Kenedy | Línea de mano | 713617,6596 | 1122396,08 |
| Puerto Kenedy | Red de enmalle fija continental | 713617,6596 | 1122396,08 |
| Puné | Línea de mano | 706449,1642 | 1150446,156 |
| Puné | Red de enmalle fija continental | 706449,1642 | 1150446,156 |
| Purdó | Línea de mano | 711755,8519 | 1133603,625 |
| Purdó | Red de enmalle fija continental | 711755,8519 | 1133603,625 |
| Sanceno | Red de enmalle fija continental | 710301,5726 | 1126073,392 |
| Soledad | Atarraya | 711639,3394 | 1120845,949 |
| Soledad | Línea de mano | 711639,3394 | 1120845,949 |
| Soledad | Red de enmalle fija continental | 711639,3394 | 1120845,949 |
| Tanguí | Línea de mano | 706780,9179 | 1144475,72 |
| Tanguí | Red de enmalle fija continental | 706780,9179 | 1144475,72 |
| Yuto | Atarraya | 716367,6241 | 1103937,551 |
| Yuto | Red de enmalle fija continental | 716367,6241 | 1103937,551 |

Fuente: Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) Radicado S2021NC001472 de 2021-07-27

"Para el escenario de concurrencia en los departamentos de Chocó, Córdoba y Antioquia, se logra observar que en la zona continental (Departamento de Chocó y Córdoba), se presentan concurrencias en los ríos Atrato y Sinú, en el que la pesca se desarrolla de manera artesanal y se caracteriza por se una distribución amplia en estos cuerpos de agua. En el caso de Antioquia, la particularidad se encuentra en la zona marítima del Golfo de Urabá en el que la pesca es dinámica en función de los recursos aprovechados en esta zona, siendo este un ecosistema estratégico de la región (Figura 3)"

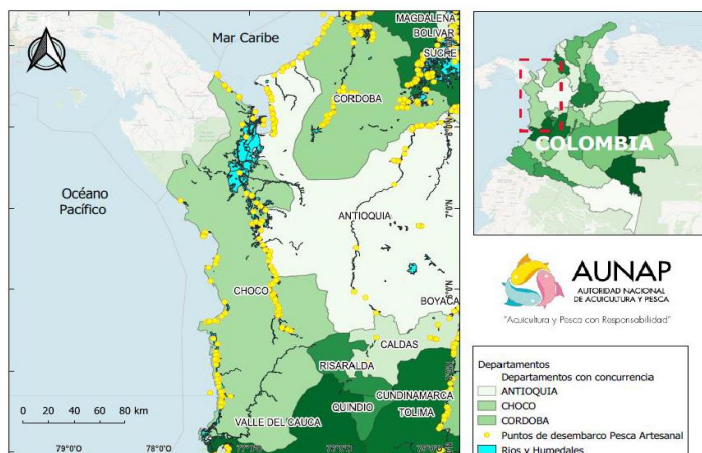


Figura 3. Mapa representativo de los departamentos de Antioquia, Chocó y Córdoba, donde existe concurrencia de las áreas de interés por parte de la ANH. (Anexo 2)

"..En conclusión, es importante tener en cuenta no solo el punto de desembarco como un sitio inmóvil, debido a que la pesca es una actividad que se adapta a los cambios en las estructuras sociales, económicas, políticas y aun ambientales, en el que el pescador como usuario del recurso busca tener efectividad en su actividad productiva y en la búsqueda de estos recursos su desplazamiento es amplio en un área geográfica."

Fuente: Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) Radicado S2021NC001472 de 2021-07-27

7. PROPIEDAD DE LA TIERRA

a) Solicitudes de Restitución de Tierras

Mediante la Ley 1448 del 10 de junio de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, con el objetivo fundamental de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras, esta Unidad, tiene entre otras funciones, la de diseñar, administrar y conservar el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de conformidad de la ley.

Respecto a las solicitudes de restitución de tierras presentes en el área de interés, y según la información suministrada por la UAEGRTD, se identificaron 139 Polígonos en estado Preliminar (P), 5 en estado Georreferenciado (G) y 1 En estado Definitivo (D), para un total de 145 Solicitudes.

Polígono en estado Preliminar (P): Hace referencia a todos los ejercicios de localización que se efectúan durante y/o posterior a la apertura de la solicitud de restitución. Actuación que puede realizarse tantas veces como sea necesario hasta que se selecciona la versión final para pasar al siguiente estado.

Polígono en estado Georreferenciado (G): Es producto del proceso de georreferenciación que realiza la unidad con el solicitante o quien este autorice para identificar la ubicación geográfica y forma del terreno, linderos, coordenadas y colindantes del predio.

Polígono en estado definitivo (D): Refiere al resultado o producto del área georreferenciada de la solicitud que se inscribe en el RTDAF (Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente) mediante resolución de inscripción.

Polígono en estado final (F): Es el resultado o producto de la sentencia emitida por los jueces o Magistrados Especializados en Restitución de Tierras cuando se entrega materialmente el inmueble restituido.

La información sobre restitución de tierras es indicativa de los procesos de aclaración de la propiedad rural y por ende para el trámite de constitución de servidumbres de ocupación de terrenos para el desarrollo de actividades de hidrocarburos.

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras URT - UAEGRTD. Radicado DSC2-202106369 de 27 de mayo de 2021. Con corte al 11 de mayo de 2021.

Solicitudes de Derechos Territoriales:

En el Área anlzada se identificaron 6 Solicitudes de Derechos Territoriales:

| TERRITORIO | ÁRES DE TRASLAPE (HA) | ETAPA | ESTADO |
|---|-----------------------|----------------|-----------------------------------|
| Casimiro | 30,6017 | Administrativa | Elaboración de la Caracterización |
| Consejo Comunitario Mayor del Cantón de San Pablo (ACISANP) | 2.248,4792 | Administrativa | Adopción del Estudio Preliminar |
| Organización Popular Campesina del Alto Atrato (COCOMOPOCA) | 16.709,7790 | Judicial | Admitida |
| Río Baudo ACABA | 14.649,3197 | Judicial | Notificación y Traslado |
| San Isidro | 12.136,0723 | Administrativa | Elaboración de la Caracterización |
| Villa Conto | 26.484,5586 | Administrativa | Adopción del Estudio Preliminar |

Fuente: Unidad de Restitución de Tierras URT - UAEGRTD. Radicado DSC2-202106369 de 27 de mayo de 2021. Con corte al 5 de mayo de 2021.

8. INFRAESTRUCTURA TERRESTRE Y MARÍTIMA

Infraestructura terretre

En el Área de Interés se evidencia el paso y/o superposición de la siguiente infraestructura terrestre:

| AEROPUERTOS | NOMBRE | X_INT | Y_INT |
|-------------|-----------|-------------|-----------|
| | EL CARANO | 715714,4191 | 1121305,3 |

Fuente: Geomatica

| VÍAS | TIPO DE VIA | LONGITUD SOBREPUESTA (km) Aprox. |
|------|-------------|----------------------------------|
| | 1 | 55,010643 |
| | 3 | 18,824446 |
| | 4 | 10,824904 |
| | 5 | 7,542647 |
| | 6 | 75,007903 |

Infraestructura existente del Sistema de Transmisión Regional – STR:

| Infraestructura | Nivel de Tensión | Operador | Municipio | Departamento |
|---|------------------|---------------|---|--------------|
| Subestación Quibdó (Huapango) | 110 kV | DISPAC SA ESP | Quibdó, | Chocó |
| Línea de Transmisión Quibdó (Huapango) – El Siete | 110 kV | DISPAC SA ESP | Quibdó, Lloró y El Carmen | Chocó |
| Línea de Transmisión Quibdó (Huapango) - Certegui | 110 kV | DISPAC SA ESP | Quibdó, Atrato, Cértegui, Unión Panamericana, | Chocó |

Fuente: UPME. Comunicación con Radicado No 20211300045661 de 31-05-2021.

Infraestructura por expansión aún no construida del Sistema de Transmisión Regional – STR:

| Infraestructura | Nivel de Tensión | Operador | Municipio | Departamento |
|--------------------------------------|------------------|---------------|---------------------------|--------------|
| Línea de Transmisión Atrato – Quibdó | 110 kV | DISPAC SA ESP | Quibdó, Lloró y El Carmen | Chocó |

Fuente: UPME. Comunicación con Radicado No 20211300045661 de 31-05-2021.

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES**a) Títulos Mineros Otorgados**

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. Según la información enviada por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM), en la comunicación con Radicado ANM No: 20212200410451, y que también puede ser verificada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>) en el área de interés se identificaron los siguientes Títulos Mineros Otorgados.

| ESTADO DEL TÍTULO | MODALIDAD | ETAPA | MINERALES | AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox. |
|-------------------|--------------------------------|-------------|--|------------------------------|---|
| | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Exploración | | 3232,890783 | 1,05% |
| Activo | | Explotación | ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO | 7,776962 | 0,00% |
| Activo | CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | Explotación | ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO) | 29,668752 | 0,01% |
| Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | | ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO | 25,074229 | 0,01% |
| Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Exploración | | 2095,385415 | 0,68% |
| Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Explotación | | 1556,386364 | 0,51% |
| Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Explotación | ARENAS, ARENISCAS, ASFALTO NATURAL, BASALTO, DIABASA, GRAVAS, RECEBO, ROCA O PIEDRA CALIZA, ROCAS DE ORIGEN VOLCÁNICO, PUZOLANA, BASALTO | 28,939394 | 0,01% |
| Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Explotación | MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO) | 2609,248094 | 0,85% |

Fuente: Radicado ANM No: 20212200410451 de 22-06-2021

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. Según comunicación por parte de la Agencia Nacional de Minería (ANM), que también puede ser verificada en el Visor Geográfico de la ANM (<https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>), en el área de interés se identifican veinte y nueve (29) solicitudes de Títulos Mineros.

| CODIGO DE EXPEDICIÓN | ESTADO DEL TÍTULO | MODALIDAD | CLASIFICACIÓN | MINERALES | AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox. |
|----------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------|---|------------------------------|---|
| 501620 | Solicitud en evaluación | AUTORIZACION TEMPORAL | | | 55,25023 | 0,02% |
| 501908 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Mediana | | 928,846209 | 0,30% |
| 502040 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Pequeña | | 106,740856 | 0,03% |
| 502120 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Mediana | | 222,082968 | 0,07% |
| 502150 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Mediana | | 1084,613868 | 0,35% |
| KJT-11211 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Mediana | MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS | 301,324286 | 0,10% |
| LER-11201X | Solicitud en evaluación | SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN | | ASBESTO, DEMAS_CONCESIBLES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | 162,050961 | 0,05% |
| NK8-15381 | Solicitud en evaluación | SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN | | MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS | 101,026889 | 0,03% |
| OBF-15261 | Solicitud en evaluación | SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN | | MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS | 28,224847 | 0,01% |
| OCQ-08471 | Solicitud en evaluación | SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN | | MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS | 316,518398 | 0,10% |
| OE9-10502 | Solicitud en evaluación | SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN | | MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS | 146,665092 | 0,05% |
| OE9-16533 | Solicitud en evaluación | SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN | | ASBESTO, DEMAS_CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS | 567,098589 | 0,18% |

| | | | | | | |
|-----------|-------------------------|-------------------------------|---------|---|-------------|-------|
| OEA-09292 | Solicitud en evaluación | SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN | | MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS | 219,927748 | 0,07% |
| OEA-09322 | Solicitud en evaluación | SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN | | ASBESTO, DEMAS_CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS | 466,509237 | 0,15% |
| OIK-13421 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Mediana | MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS | 400,190206 | 0,13% |
| QGU-15141 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Mediana | MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS | 780,764738 | 0,25% |
| QH3-10241 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Mediana | MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS | 475,201882 | 0,15% |
| QHE-08011 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Grande | MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS | 876,391073 | 0,29% |
| QHK-14591 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Mediana | CONGLOMERADO (ROCA O PIEDRA), GRAVAS NATURALES | 152,236422 | 0,05% |
| QIP-08141 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | | MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS | 973,163416 | 0,32% |
| QLE-11351 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Mediana | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | 174,260952 | 0,06% |
| RBC-14521 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Pequeña | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | 30,675731 | 0,01% |
| TDQ-10221 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Mediana | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS | 187,75039 | 0,06% |
| TEF-09481 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Grande | MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE | 3152,038339 | 1,03% |
| TEH-09011 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Mediana | MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE VOLFRANIO | 4263,465337 | 1,39% |
| TEH-09221 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Mediana | MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE VOLFRANIO | 506,184142 | 0,16% |
| TEM-08491 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Mediana | MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE VOLFRANIO | 313,081522 | 0,10% |

| | | | | | | |
|-----------|-------------------------|-------------------------------|---------|---|-------------|-------|
| THT-11531 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Pequeña | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN | 30,678762 | 0,01% |
| UEO-12031 | Solicitud en evaluación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | Grande | ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, | 1225,766345 | 0,40% |

Fuente: Radicado ANM No: 20212200410451 de 22-06-2021

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

La Sensibilidad al Recurso Hídrico está representada por el "Índice de vulnerabilidad al desabastecimiento hídrico IVH". Este índice se calcula a partir de una matriz de relación entre el índice de regulación hídrica y el índice de uso de agua. El IVH mide el grado de fragilidad del sistema hídrico para mantener una oferta que permita el abastecimiento de agua de sectores usuarios del recurso, tanto en condiciones hidrológicas promedio como extremas de año seco.

Los resultados de la estimación de este índice se presentan por subzona hidrográfica y se clasifican en 5 categorías: **Muy alta** / **Alta** / **Media o Moderada** / **Baja** / **Muy baja**.

| Nombre de Subzona Hidrográfica | SZH | Índice de Vulnerabilidad Hídrica (IVH) Año seco | Municipios que se superponen en la SZH |
|--|------|---|--|
| Alto Atrato | 1102 | Muy Baja | LLORÓ |
| Río Quito | 1103 | Muy Baja | RIO QUITO - ATRATO |
| Río Bebaramá y otros Directos Atrato (md) | 1104 | Baja | ATRATO - QUIBDO - MEDIO ATRATO |
| Directos Atrato entre ríos Quito y Bojayá (mi) | 1105 | Muy Baja | QUIBDO - MEDIO ATRATO |
| Río Baudó | 5501 | Muy Baja | ALTO BAUDÓ |

Fuente: IDEAM

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | POBLACIÓN URBANA | | POBLACIÓN RURAL | | TOTAL |
|--------------|--------------------------|------------------|------------|-----------------|------------|----------------|
| | | N° | % | N° | % | |
| CHOCÓ | ALTO BAUDÓ (Pie de Pató) | 2.958 | 12% | 20.996 | 88% | 23.954 |
| CHOCÓ | ATRATO (Yuto) | 2.532 | 46% | 2.987 | 54% | 5.519 |
| CHOCÓ | EL CANTÓN DEL SAN | 2.598 | 46% | 3.065 | 54% | 5.663 |
| CHOCÓ | LLORÓ | 3.280 | 37% | 5.648 | 63% | 8.928 |
| CHOCÓ | MEDIO ATRATO (Beté) | 898 | 9% | 9.242 | 91% | 10.140 |
| CHOCÓ | QUIBDÓ | 108.450 | 90% | 12.229 | 10% | 120.679 |
| CHOCÓ | RIO QUITO (Paimadó) | 2.193 | 28% | 5.781 | 72% | 7.974 |
| TOTAL | | 122.909 | 67% | 59.948 | 33% | 182.857 |

Fuente: DANE CENSO 2018

c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- * Sobresaliente: > 80
- * Satisfactorio: > 70 y < 80
- * Medio: > 60 y < 70
- * Bajo: > 40 y < 60
- * Crítico: < 40

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | PUNTAJE MDM 2019 | CLASIFICACIÓN |
|--------------|-----------|------------------|---------------|
|--------------|-----------|------------------|---------------|

| | | | |
|-------|-----------------------------------|-------|-------|
| CHOCÓ | ALTO BAUDÓ (Pie de Pató) | 52,95 | Medio |
| CHOCÓ | ATRATO (Yuto) | 48,79 | Medio |
| CHOCÓ | EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú) | 56,17 | Alto |
| CHOCÓ | LLORÓ | 63,81 | Alto |
| CHOCÓ | MEDIO ATRATO (Beté) | 60,50 | Alto |
| CHOCÓ | QUIBDÓ | 39,50 | Bajo |
| CHOCÓ | RIO QUITO | 42,97 | Bajo |

Fuente: DNP. Portal Territorial de Colombia

d) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

| DEPARTAMENTO | PUESTO NACIONAL | Participación porcentual en el PIB Nacional (%) (2020pr) | VALOR DEL PIB A PRECIOS CORRIENTES (2020pr) |
|--------------|-----------------|--|---|
| CHOCÓ | 26 | 0,45 | 4.526,124 |

Fuente: DANE. Producto Interno Bruto por departamento a precios corrientes. Serie 2005 - 2020pr. Miles de millones de pesos

e) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | Prop de Personas en NBI (%) | Prop de Personas en miseria (%) |
|--------------|-----------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| CHOCÓ | ALTO BAUDÓ (Pie de Pató) | 77,85 | 52,89 |
| CHOCÓ | ATRATO (Yuto) | 21,12 | 4,49 |
| CHOCÓ | EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú) | 34,08 | 11,52 |
| CHOCÓ | LLORÓ | 76,62 | 34,99 |
| CHOCÓ | MEDIO ATRATO (Beté) | 51,64 | 15,67 |
| CHOCÓ | QUIBDÓ | 72,81 | 11,56 |
| CHOCÓ | RIO QUITO (Paimadó) | 58,34 | 18,17 |

Fuente: Principales Indicadores CNPV 2018. Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) a nivel municipal.

f) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | Total | Cabeceras | Centros Poblados y rural disperso |
|--------------|-----------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------|
| CHOCÓ | ALTO BAUDÓ (Pie de Pató) | 90,6 | 77,7 | 92,4 |
| CHOCÓ | ATRATO (Yuto) | 61,5 | 54 | 68 |
| CHOCÓ | EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú) | 60,2 | 53,4 | 65,9 |
| CHOCÓ | LLORÓ | 74,4 | 59 | 83,4 |
| CHOCÓ | MEDIO ATRATO (Beté) | 76,6 | 61,7 | 78 |
| CHOCÓ | QUIBDÓ | 44,4 | 40,6 | 78,2 |

h) Ordenamiento Territorial**1. Tipos de POT:**

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión. Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).
- Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

| Municipio | Depart. | Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT) | Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha | Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto) | De fecha (día/mes/año) | ¿En revisión? (SI/NO) | Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo) |
|-----------------------------------|---------|--------------------------------------|--|---|------------------------|-----------------------|---|
| ALTO BAUDÓ (Pie de Pató) | Chocó | EOT | SI | Acuerdo No 17 | | NO | Aprobado |
| ATRATO (Yuto) | Chocó | EOT | SI | Acuerdo 016 | 30-dic-14 | NO | Aprobado |
| EL CANTÓN DEL SAN PABLO (Managrú) | Chocó | EOT | SI | Acuerdo | 2002 | NO | Sin Información |
| LLORÓ | Chocó | EOT | Sin Información | Sin Información | Sin Información | Sin Inf | Sin Información |
| MEDIO ATRATO (Beté) | Chocó | EOT | SI | Acuerdo 16 | 2019 | NO | Aprobado |
| QUIBDÓ | Chocó | EOT | SI | Acuerdo 004 | 2002 | NO | Aprobado |
| RIO QUITO (Paimadó) | Chocó | EOT | | Acuerdo 014 | 2015 | NO | Aprobado |

Fuente: Información obtenida en el marco de la aplicación del Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia ANH-GSA-PR-04

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones virtuales con entidades territoriales con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del proceso de asignación de áreas Ronda Colombia 2021, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04 Versión No. 2, una vez identificadas y caracterizadas las entidades territoriales con jurisdicción en el área de interés, se remitieron comunicados y se realizaron reuniones virtuales, en donde se les presentó el o las áreas a ofertar en su territorio, con el fin que éstas conocieran y nos retroalimentaran respecto a información dentro de su ordenamiento territorial, que pudiera modificar su alineación o viabilidad. Asimismo, se enviaron oficios a autoridades nacionales y regionales, solicitando información de su competencia. Las entidades consultadas correspondieron a:

| ENTIDAD | | RADICADO DEL COMUNICADO | FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA |
|---|---|--|--|
| Agencia de Renovación del Territorio (ART) | JUAN CARLOS ZAMBRANO ARCINIEGAS Director | 20214310579201 Id: 656643 de 2021-04-29 | No Aplica |
| Dirección Autoridad Nacional de Consulta Previa - Ministerio del Interior | FELIPE JOSE VALENCIA BITAR Director | 20214310579191 Id: 656641 de 2021-04-29 | No Aplica |
| Dirección General Marítima (DIMAR) | VICEALMIRANTE JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL Director General | 20214310579181 Id: 656640 de 2021-04-29 20214310946951 Id: 756710 de 2021-07-15 | No Aplica |
| Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) | NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA Director General | 20214310374381 Id: 635726 de 2021-04-26 | No Aplica |
| Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) | NICOLÁS LOAIZA DIAZ Director General | 20214310374071 Id: 635685 de 2021-04-26 | No Aplica |
| Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN) | PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ Director | 20214310374361 Id: 635724 de 2021-04-26 | No Aplica |
| Agencia Nacional de Minería (ANM) | JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO Presidente | 20214310375601 Id: 635905 de 2021-04-26 | No Aplica |
| Acceso a Tierras – Agencia Nacional de Tierras (ANT) | JUAN MANUEL NOGUERA MARTINEZ Director | 20214310375591 Id: 635904 de : 2021-04-26 | No Aplica |
| Asuntos Étnicos – Agencia Nacional de Tierras ANT | JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ Director | 20214310375611 Id: 635906 de 2021-04-26 | No Aplica |
| CANCELLERÍA - Dirección de Soberanía Territorial y Desarrollo Fronterizo | RICARDO ALFREDO MONTENEGRO CORAL Director | 20214312225331 Id: 940839 de : 2021-10-14 | No Aplica |
| Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA | RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO Director | 20214310375321 Id: 635877 de :2021-04-26 | No Aplica |
| Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS. Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos | MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL Directora | 20214310476771 Id: 646169 de 2021-04-27 | No Aplica |
| Unidad de Planeación Minero Energética - UPME | CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA Director | 20214310375331 Id: 635878 de 2021-04-26 | No Aplica |
| Unidad de Restitución de Tierras URT | ANDRÉS AUGUSTO CASTRO FORERO Director | 20214310477031 Id: 646197 de 2021-04-27 | No Aplica |

| | | | |
|---|--|--|-----------------------------------|
| Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ) | ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ Director | 20214310579131 Id: 656632 de 2021-04-29 | 9 de julio de 2021 |
| Gobernación del Departamento de Chocó | ARIEL PALACIOS CALDERÓN Gobernador | 20214310579091 Id: 656623 de : 2021-04-29 | 21 de mayo de 2021 * |
| Alcaldía Municipal de Alto Baudó (Pie de Pató) - Chocó | ULISES PALACIOS PALACIOS Alcalde | 20214310375291 Id: 635874 de 2021-04-26 | 4 de mayo de 2021 |
| Alcaldía Municipal de Atrato (Yuto)- Chocó | JUAN GENECY BEJARANO MARTINEZ Alcalde | 20214310375281 Id: 635873 de 2021-04-26 | 3 de agosto de 2021 |
| Alcaldía Municipal de El Cantón del San Pablo (Managrú) - Chocó | OSCAR ANTONIO PALACIOS PALACIOS Alcalde | 20214310374791 Id: 635811 de 2021-04-26 | 7 de julio de 2021 |
| Alcaldía Municipal de Lloró - Chocó | MOISES CORDOBA RAMOS Alcalde | 20214310374721 Id: 635800 de 2021-04-26 | 19 de mayo de 2021 * ² |
| Alcaldía Municipal de Medio Atrato (Beté) - Chocó | JESUS ENRIQUE MOYA MENA Alcalde | 20214310374711 Id: 635799 de 2021-04-26 | 8 de julio de 2021 |
| Alcaldía Municipal de Quibdó - Chocó | MARTIN EMILIO SANCHEZ VALENCIA Alcalde | 20214310374661 Id: 635790 de 2021-04-26 | 20 de mayo de 2021 |
| Alcaldía Municipal de Río Quito - Chocó | HERLIN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA Alcalde | 20214310374631 Id: 635786 de 2021-04-26 | 5 de mayo de 2021 |

* Se cumplió a cabalidad con el Procedimiento para la Coordinación y Concurrencia con Entidades Territoriales en la Definición y Determinación de Áreas de Interés de Hidrocarburos ANH-GSA-PR-04

Las entidades identificadas corresponden a aquellas que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades territoriales y corporaciones autónomas, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco estratégico e institucional, ii) Implicaciones de la sentencia SU-095 de 2018, y Procedimiento de coordinación y concurrencia, iii) Áreas de interés de hidrocarburos a ofertar Ronda Colombia 2021 iv) Consideraciones y v) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y grabación de cada reunión realizada.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es **responsabilidad de los Operadores** actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Fecha de Actualización: 2 de noviembre de 2021

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado: |
|----------------------------------|--------------------------------|--|
| NOMBRE: Grupo Interdisciplinario | NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez | NOMBRE: Alejandro Niño Avella |
| CARGO: VCH | CARGO: Gerente de Planeación E | CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E |

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co

—

|

